

Año: 2026

Expediente: 21591/LXXVII

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

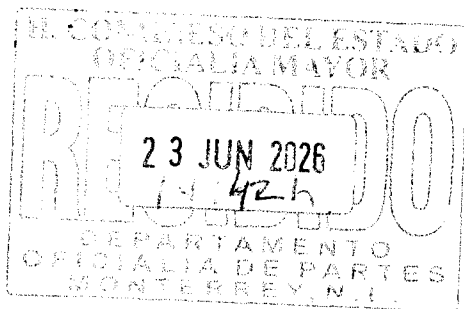
**PROMOVENTE:** DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 Y 126 DE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN MATERIA DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CFE

**INICIADO EN SESIÓN:** Miércoles 24 de Junio de 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman distintas disposiciones de la **Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad**, en materia de eficiencia, mantenimiento y modernización en la prestación de los servicios de la **CFE**.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN**

**PRESENTE. -**

Quien suscribe, Diputada Marisol González Elías, integrante del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comparece ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman distintas disposiciones de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en materia de eficiencia, mantenimiento y modernización en la prestación de los servicios de la CFE, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prestación continua y confiable del servicio de energía eléctrica constituye una condición indispensable para el desarrollo económico y social del país. La electricidad permite el funcionamiento de hogares, hospitales, centros educativos, sistemas de agua potable, comercios, industrias, medios de comunicación y servicios públicos esenciales. Por ello, las condiciones físicas y operativas de la

infraestructura destinada a su transmisión y distribución tienen una incidencia directa en la seguridad, la productividad y la calidad de vida de la población.

En una entidad como Nuevo León, caracterizada por su crecimiento urbano, demográfico e industrial, la disponibilidad de infraestructura eléctrica suficiente, moderna y en condiciones adecuadas adquiere una relevancia particular. La incorporación de nuevos centros de carga, parques industriales, desarrollos habitacionales y establecimientos comerciales incrementa progresivamente la demanda sobre la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.

A lo anterior deben sumarse las condiciones climáticas propias de la región. Durante los periodos de temperaturas extremas aumenta considerablemente el uso de equipos de refrigeración y aire acondicionado, lo cual eleva la demanda de electricidad y somete a la infraestructura existente a mayores niveles de operación. En este contexto, el mantenimiento preventivo, la rehabilitación de instalaciones y la sustitución o modernización de equipos no deben entenderse únicamente como actividades administrativas ordinarias, sino como elementos indispensables para reducir riesgos, incrementar la capacidad de respuesta y fortalecer la Continuidad del servicio.

La necesidad de avanzar en esta materia quedó nuevamente de manifiesto durante junio de 2026, cuando se registraron interrupciones en el suministro eléctrico en distintos municipios del Área Metropolitana de Monterrey. Diversos reportes señalaron afectaciones para alrededor de doscientas mil personas usuarias<sup>1</sup>, así como cortes prolongados en sectores de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Escobedo, Apodaca, Santa Catarina, García y Juárez, entre otros municipios.

La propia Comisión Federal de Electricidad informó que, para atender la contingencia ocurrida en Monterrey y restablecer el servicio, dispuso de doscientos

---

<sup>1</sup> Datos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) sobre interrupciones de suministro eléctrico en el Área Metropolitana de Monterrey, junio de 2026.

dos trabajadores electricistas, cuarenta y dos grúas y cincuenta y nueve vehículos. El despliegue realizado demuestra la dimensión operativa que pueden adquirir estos eventos y la cantidad de recursos humanos y materiales necesarios para atenderlos una vez que se han presentado<sup>2</sup>.

Si bien las condiciones climáticas pueden provocar afectaciones incluso en sistemas adecuadamente operados, la capacidad de la infraestructura para resistirlas y recuperar su funcionamiento depende, entre otros factores, de su estado físico, del mantenimiento realizado, de la existencia de equipos suficientes, de la atención oportuna de los puntos vulnerables y de la modernización progresiva de las redes. Por ello, la presente iniciativa no busca atribuir anticipadamente una causa específica a cada interrupción, sino fortalecer los instrumentos de planeación y evaluación que permitan prevenir fallas y conocer las acciones realizadas por la Comisión Federal de Electricidad.

La experiencia nacional también permite advertir la presión que enfrentan las redes eléctricas durante los periodos de alta demanda. El Centro Nacional de Control de Energía informó que, el 7 de mayo de 2024, fue necesario realizar interrupciones de carga por doscientos megawatts durante un primer periodo y por dos mil seiscientos ochenta y cinco megawatts durante un segundo periodo, ante el incremento de la demanda y la indisponibilidad de generación. El 8 de mayo se registraron interrupciones por mil doscientos megawatts y, el 9 de mayo, por mil trescientos setenta y cuatro punto dos megawatts.

Estos antecedentes muestran que la seguridad y Continuidad del suministro requieren una planeación permanente que considere el crecimiento de la demanda, el estado de los equipos, las necesidades de ampliación y la capacidad de respuesta ante fenómenos meteorológicos o contingencias operativas. La reacción posterior al evento resulta necesaria, pero debe estar acompañada de una política preventiva, medible y sujeta a evaluación.

---

<sup>2</sup> <https://www.cfe.com.mx/medios/comunicacion/medios/Boletines/2024/05/09/2024050901.pdf>

En el caso específico de Nuevo León, el Centro Nacional de Control de Energía identificó dentro de la planeación del Sistema Eléctrico Nacional el proyecto denominado “Atención al suministro de energía de la zona norte del Área Metropolitana de Monterrey”, cuyo ámbito de influencia comprende los municipios de Monterrey, Escobedo y Apodaca.

Dicho proyecto contempla, entre otras obras, infraestructura de transmisión por 13.9 kilómetros-circuito, capacidad de transformación por 600 megavoltamperes, compensación por 97.5 megavoltamperes reactivos y diversas adecuaciones en subestaciones eléctricas. Su inclusión en los instrumentos de planeación confirma que el crecimiento acelerado de la demanda en la entidad requiere acciones específicas para reforzar y modernizar la infraestructura eléctrica.

La Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, dispone que el Programa de Desarrollo de la CFE debe elaborarse y actualizarse anualmente, con un horizonte de cinco años y una prospectiva de quince años. Este instrumento constituye la base para definir los objetivos, estrategias, inversiones y resultados esperados de la empresa pública.

No obstante, el contenido mínimo actualmente establecido en el artículo 16 no contempla expresamente la obligación de incorporar las estrategias, acciones, metas e inversiones destinadas al mantenimiento, rehabilitación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución.

La ausencia de esta previsión expresa dificulta conocer, dentro del principal instrumento de planeación de la CFE, cuál es la estrategia institucional para conservar la infraestructura existente, qué instalaciones requieren rehabilitación, qué metas anuales deben alcanzarse y cuáles son las inversiones programadas para reducir riesgos y mejorar la prestación del servicio.

Por ello, se propone adicionar una fracción VI al artículo 16, a fin de establecer que el Programa de Desarrollo de la Comisión Federal de Electricidad deberá contener las estrategias, acciones, metas e inversiones para el mantenimiento, rehabilitación



y modernización de ambas redes, en congruencia con los instrumentos de planeación del sector eléctrico.

La modificación propuesta no sustituye ni duplica las atribuciones de la Secretaría de Energía, de la Comisión Nacional de Energía o del Centro Nacional de Control de Energía. Por el contrario, establece que la planeación interna de la CFE deberá mantener congruencia con los instrumentos sectoriales aplicables, de manera que las decisiones empresariales, presupuestales y operativas respondan a las necesidades previamente identificadas dentro del Sistema Eléctrico Nacional.

La planeación, sin embargo, debe estar acompañada de mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas. El artículo 126 de la misma Ley obliga a la persona titular de la Dirección General de la CFE a presentar anualmente un informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión. Sin embargo, dentro de su contenido mínimo no se exige actualmente un reporte específico sobre el cumplimiento de los programas de mantenimiento de la infraestructura de transmisión y distribución.

En consecuencia, se propone adicionar una fracción VI al referido artículo para que el informe anual detalle la inversión ejercida, las metas alcanzadas, los indicadores de Continuidad, el número y duración de las suspensiones, las personas usuarias afectadas y las medidas correctivas implementadas, con información correspondiente a cada entidad federativa.

La desagregación territorial de la información es necesaria porque las condiciones de la infraestructura, el crecimiento de la demanda y la frecuencia de las interrupciones no son uniformes en todo el país. Contar únicamente con indicadores nacionales puede impedir que se identifiquen las regiones que requieren atención prioritaria o que se evalúe si las inversiones realizadas responden efectivamente a las necesidades locales.

La propuesta permitirá al Congreso de la Unión, a las autoridades y a la sociedad conocer no solamente las acciones anunciadas, sino su grado de cumplimiento, los recursos efectivamente ejercidos y los resultados obtenidos. También facilitará la

identificación de áreas con interrupciones recurrentes, el seguimiento de las medidas correctivas y la evaluación de la eficacia de las inversiones públicas.

El objetivo de esta iniciativa es fortalecer el carácter preventivo de la gestión de la Comisión Federal de Electricidad. Una infraestructura estratégica no debe atenderse únicamente después de que ocurre una falla. Su conservación requiere diagnóstico, programación, inversión, ejecución, medición y transparencia.

Incorporar estas obligaciones al Programa de Desarrollo y al informe anual de la CFE permitirá vincular la planeación con los resultados y avanzar hacia una infraestructura eléctrica más resistente, moderna y adecuada para atender el crecimiento económico, urbano e industrial del país.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario reformar la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, a fin de fortalecer la planeación del mantenimiento, rehabilitación y modernización de la infraestructura eléctrica, así como garantizar una rendición de cuentas periódica, verificable y territorialmente desagregada sobre las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se adicionan una fracción VI al artículo 16, y una fracción VI al artículo 126, ambas de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

**Artículo 16.-** El Programa de Desarrollo de la Comisión Federal de Electricidad se debe elaborar y actualizar anualmente, con un horizonte de cinco años y una prospectiva de quince años y debe contener al menos:

I. a V. ...

**VI. Las estrategias, acciones, metas e inversiones para el mantenimiento, rehabilitación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, en congruencia con los instrumentos de planeación del sector eléctrico.**

**Artículo 126.-** ... La persona titular de la Dirección General de la Comisión Federal de Electricidad debe presentar, a más tardar en julio de cada año, para aprobación del Consejo de Administración y, por conducto de la persona que lo preside, un informe a la persona titular del Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión. Este informe debe contener como mínimo lo siguiente:

I. a V. ...

**VI. Un reporte sobre el cumplimiento de los programas de mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, que incluya, cuando menos, la inversión ejercida, las metas alcanzadas, los indicadores de Continuidad, el número y duración de las suspensiones, las Usuarías Finales afectadas y las medidas correctivas implementadas, con información correspondiente a cada entidad federativa.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a los  
23 días del mes de junio del año 2026.

**SUSCRIBE**

**Diputada Marisol González Elías**

Integrante del Grupo Legislativo de  
Movimiento Ciudadano  
En la LXXVII Legislatura.

